

ESTADO No. 0009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **12 de febrero de 2020:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	FCG-111	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	11-02-2020	053	<p>3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.FCG-111 que mediante Auto N° No.176 del 4 de marzo de 2019 notificado por estado No. 021 de fecha: 6/3/2019, le fue requerido bajo Apremio de Multa, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018 a través de la plataforma del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 085 del 24 de enero de 2019, y a la fecha no se evidencia su cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3.2. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3. REQUERIR al titular minero, incurso en Causal de Caducidad, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago de las Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería,</p>

						<p>dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se le informa al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p> <p>3.4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.5. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, allegue la constancia o comprobante de pago de Regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se le informa al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea:</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p> <p>3.6. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que renueve la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 598 del 22 noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.7. INFORMAR al titular que la solicitud de Revocatoria de las Resoluciones Nos.000246 fecha 09 de marzo de 2018 y No.00491 de fecha de 6 de junio de 2019 y oficio de desistimiento o renuncia del proceso de subrogación de derechos y obligaciones sobre el contrato de concesión No. FCG-111, se encuentran en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p>3.8. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. FCG-111 fue emitido el Concepto Técnico No. 598 del 22 noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	FCG-111	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	11-02-2020	054	<p>2.1. INFORMAR al titular minero que la solicitud de desistimiento o renuncia del proceso de subrogación de derechos y obligaciones sobre el contrato de concesión FCG-111 realizada mediante oficio con radicado N° 20199110335012 del 07 de febrero de 2019, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCG-111, fue emitido el informe No. 004 de fecha 06 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



3.	CONTRATO DE CONCESION	ECI-091	CEMENTOS ARGOS S.A	11-02-2020	055	<p>3.1. ACEPTAR los FBM anual del 2018 y semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 012 de fecha 09 de enero de 2020.</p> <p>3.2. INFORMAR al titular minero que el área de Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería realizará la evaluación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres del año 2019 para el mineral caliza.</p> <p>3.3. APROBAR la renovación de la Póliza de cumplimiento N° 0302580-7 expedida por la compañía suramericana y con vigencia desde 27 de mayo de 2019 hasta el 19 de mayo de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 012 de fecha 09 de enero de 2020.</p> <p>3.4. NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajo y Obra, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 012 de fecha 09 de enero de 2020.</p> <p>3.5. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija la actualización al PTO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 012 de fecha 09 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.6. INFORMAR al titular minero que la presentación de las medidas correctivas con sus respectivos anexos aportadas mediante radicado No. 20195500930332 del 11 de octubre de 2019, solicitadas por esta Autoridad Minera mediante Auto No. 583 del 05 de septiembre de 2019, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se realice al contrato de concesión No. ECI-091.</p> <p>3.7. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° ECI-091 fue emitido el Concepto Técnico N° 012 de fecha 09</p>
----	-----------------------	---------	--------------------	------------	-----	--

						de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
4.	CONTRATO DE CONCESION	GIT-082	FUNDACION ABRAHAN SERAFIN CASTILLO J	11-02-2020	056	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº GIT-082, fue emitido el Informe de Visita N° 003 de 06 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero NºGIT-082, que no puede adelantar labores de explotación minera esta tanto cuente con el instrumento ambiental debidamente otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	JB5-11101	JORGE EUGENIO CORREA HENAO	11-02-2020	057	<p>3.1. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor ALEJANDRO ZOLA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.932.489 y portador de la T.P. 178.681 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del señor JORGE EUGENIO CORREA HENAO dentro de las diligencias inherentes al procedimiento administrativo del Contrato de Concesión Minera No. JB5-11101.</p> <p>3.2 NO RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor ANDRES FELIPE RIVAS JIMENEZ por las razones expuestas en este proveído.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **12 de febrero de 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA